



Núm. ....

## **PORTILLO DE TOLEDO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Portillo de Toledo sobre imposición y ordenación de la tasa por utilización del espacio publicitario para particulares y empresas en el libro anual de las fiestas, en la página web del Ayuntamiento y en instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO PARA PARTICULARES Y EMPRESAS EN EL LIBRO ANUAL DE LAS FIESTAS, EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO Y EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

#### **FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

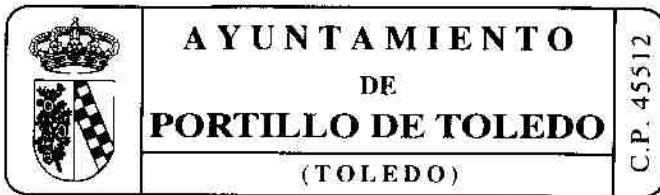
**Artículo 1.** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de espacio publicitario para particulares y empresas en el Libro anual de las Fiestas, en la página web del Ayuntamiento y en instalaciones deportivas, que se regularán por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.** Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- a) La utilización de espacio publicitario para particulares y empresas en el libro anual de las fiestas.
- b) La utilización de espacio publicitario para particulares y empresas en la página Web del Ayuntamiento de Portillo de Toledo.
- c) La utilización de espacio publicitario para particulares y empresas en instalaciones deportivas de propiedad municipal.



Núm. ....

## DEVENGO

### Artículo 3. Devengo.

La tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud por el interesado, al objeto de la inserción del anuncio o publicidad en el libro anual de fiestas, página web del Ayuntamiento o instalaciones deportivas.

El interesado deberá ingresar en las arcas municipales el importe de la cuota que corresponda satisfacer según lo dispuesto en el artículo 5 de esta ordenanza en el momento de solicitar la inserción del anuncio o publicidad.

## SUJETO PASIVO

### Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la inserción del anuncio o publicidad en el libro anual de fiestas, página web del Ayuntamiento o instalaciones.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo de la tasa, el servicio no llegara a prestarse, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 5. Cuotas.

1.- Las cuotas tributarias que deban satisfacer los sujetos pasivos de esta Tasa son las siguientes:

EPÍGRAFE 1º. Uso de espacio publicitario en el libro de fiestas:

- a) Anuncio de ½ página 1 color: .....40,00 euros
- b) Anuncio de 1 página 1 color: .....80,00 euros
- c) Anuncio de ½ página a color: .....60,00 euros



Núm.	d) Anuncio de 1 página a color:.....	120,00 euros
	e) Contraportada:.....	240,00 euros
	f) Portada y contraportada interiores:.....	180,00 euros

EPÍGRAFE 2º. Uso de espacio publicitario en la página Web:  
Anuncio o publicidad por el tiempo de un año:.....50,00 euros

EPÍGRAFE 3º. Uso de espacio publicitario en instalaciones deportivas ( excepto Campo de Fútbol Municipal), por periodo de un año:

- a) Anuncio de 150 X 100 cm aproximadamente.....45,00 euros
- b) Anuncio de 240 X 100 cm aproximadamente:.....60,00 euros

2.- La renuncia total o parcial al anuncio o publicidad, una vez insertado en el libro anual de fiestas, página Web del Ayuntamiento o instalaciones deportivas, no dará lugar a la devolución de la cuota.

### EXENCIONES.

**Artículo 6.** Estarán exentas de esta tasa las Administraciones Públicas Territoriales de las que este Municipio forme parte, por todos los anuncios inherentes a los servicios públicos de utilidad pública y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional

**Artículo 7.** Las características de los anuncios y publicidad tales como tamaño, situación, calidad, etc. serán fijados por el Ayuntamiento para todos los anunciantes, sin que se puedan establecer discriminaciones entre ellos.

### VIGENCIA.

**Artículo 8.** La presente ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Portillo de Toledo, a 19 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa,  
Fdo.: Alicia Martín Martín